

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

114/75

ID: 998

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" VAL DE CAMPELO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BENDOLLO (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	3.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
578

Jurado Provincial
de
Montes Vecinales
en
Mano Común

En la ciudad de Lugo, a 7 de julio de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "VAL DE CAMPELO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VAL DE CAMPELO", expediente N° 114/75 - del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de Mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "VAL DE CAMPELO", designando como Instructor al Vocal D. José Manuel Rozas Díaz.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación N° 114/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE VAL DE CAMPELO", de 578 - has, sito en el parroquia de Bendollo; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE VAL DE CAMPELO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VAL DE CAMPELO", figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia N° 194, correspondiente al día 26 de agosto de 1975, y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, de 25 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE VAL DE CAMPELO", no figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, --

habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común / 10 y 13 de su Reglamento; a s

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 13 del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VAL DE CAMPELO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración forestal, y en tal concepto fué consorciado; asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VAL DE CAMPELO", como se describe en el expediente 114/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Bendoña, del ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50.	3	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

El monte VAL DE CAMPELO de los vecinos de la parroquia de Bendollo está situado al N.E. del pueblo y fincas particulares de la parroquia.

Fundamentalmente este formado por una gran loma que desde el Pozo das Burras en la divisoria con Fiais baja hacia el O. por la Hermita de Nuestra Señora de las Nieves hasta muy cerca del pueblo de Soldón y del Embalse de Sequeiros en el río Sil.

El terreno es muy accidentado con pendientes bastante fuertes en las laderas bajas y algo más suaves en la loma central y partes altas; las altitudes oscilan entre los 350 y 1.060 m.

Este monte está cruzado por la pista forestal que arranca de la carretera de Quiroga a La Rúa cerca de Soldón y sube a Fiais y se interna en la provincia de Orense.

3.2 SUPERFICIE.

578 Has., obtenidos mediante planimetrado sobre

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N.- Monte de la parroquia de Paradaseca.

E.- Monte de Paradapiñol y monte de Fiais.

S.- Monte de Vilar de Mondelo.

O.- Propiedades particulares de Bendollo y Soldón

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte Val de Campelo de vecinos de la parroquia de Bendollo puede describirse empezando por el extremo S.E. en el Pozo das Burras donde concurre con los de Fiais y de Vilar de Mondelo. Dividiendo por el S. con este último baja de E.O. por Pena de Val de Seves, portaliña, Carbrón y Pena do Forno hasta Balseada ya en el Arroyo de Fiais. Desde aquí sigue la poligonal formada por el cierre de las fincas particulares en dirección resultante E.O. hasta llegar a las fincas de Soldón, de las que sube dividiendo por el N. con monte de Padada Seca paldeando a media ladera en dirección N.E. por Chovadoira, Carballoira, Teixido y Pena Cavada hasta Pena Gallada. Aquí entra por el E. el monte de Paradapiñol, con el que sube por una loma de N.S. hasta Vella Longa o Pena Ganado, donde ya entra monte de Fiais

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	3	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	con el que sigue hacia el S.E. faldeando hasta el Arroyo de Alegua y subiendo por una vaguada hasta Pozo das Burras, donde se comenzó.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde exista seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial con tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

